

Nota 057/2022.

Ciudad de México, 21 de julio de 2022.

PAGO COMPLEMENTARIO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 2015

El pago complementario de la utilidad del ejercicio fiscal 2015, se hará de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Federal de Trabajo:

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:

- I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades;
- II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de esté al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.

Por tanto, el pago se hará a empleados y funcionarios que hayan laborado en el ejercicio fiscal 2015. El día 22 de julio del presente año se hará la dispersión al personal activo y jubilado; y para exempleados, se deberá solicitar al área de Control de Pagos de Banobras, Santa Fe, a partir del 1° de agosto del presente año.

Agradecemos el apoyo recibido, seguimos con gran interés trabajando para todos y todas ustedes, por lo anterior, reiteramos nuestro compromiso de velar por sus derechos.

Nos reiteramos a sus órdenes sobre cualquier duda o comentario que tengan sobre el particular.

Atentamente

Comité Ejecutivo Nacional